

# Registro de los acuerdos de transacciones de commodities

24/07/2020



## Información importante para los contribuyentes

Información importante para los contribuyentes obligados al régimen de precios de transferencia que deban registrar los acuerdos, contratos, ofertas, aceptaciones u otros documentos de transacciones de commodities

De conformidad con los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución 67 del 19 de junio de 2020 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que a partir del 3 de agosto de 2020 se encuentra habilitado el sistema informático por un periodo de tres (3) meses, con el fin de verificar su funcionalidad; donde el contribuyente podrá realizar los registros de acuerdos, contratos, ofertas, aceptaciones u otros documentos que se hayan suscrito de operaciones de commodities.

Recuerde que los registros efectuados durante el período de los tres (3) meses serán válidos para los efectos de esta materia.

Agotado el periodo de tres (3) meses, el 4 de noviembre iniciará el término del mes de que trata el párrafo transitorio del artículo 1.2.2.2.4.1. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

El manual de uso del sistema podrá encontrarlo en el siguiente link:

[https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/manual\\_presentacion\\_registro\\_acuerdo\\_de\\_commodities.aspx](https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/manual_presentacion_registro_acuerdo_de_commodities.aspx)

Las consultas y atención a los usuarios se realizarán a través del buzón electrónico:

[preciostransferencia@dian.gov.co](mailto:preciostransferencia@dian.gov.co)

Ver video [aquí](#)